

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 22 DE ABRIL DE 1997

Nº23,271

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 25

(De 15 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE CREA EL COMITE PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL MENOR TRABAJADOR." ..... PAG. 2

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 26

(De 15 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE ESTUDIO Y ELABORACION DE LA LEY ESPECIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA." ..... PAG. 5

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

##### RESOLUCION Nº JD-075

(De 18 de marzo de 1997)

" ATRIBUIR AL ING. DARWIN MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA COMPETENCIA PARA EXTENDER CERTIFICACIONES Y AUTENTICACIONES RELATIVAS A LOS NEGOCIOS Y AUNTOS QUE, POR RAZON DE SU NATURALEZA, SE ADELANTE Y TRAMITEN EN EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." ..... PAG. 8

##### RESOLUCION Nº JD-076

(De 20 de marzo de 1997)

" CONFIRMAR, ENTODAS SUS PARTES, LA RESOLUCION Nº JD-066 DE 24 DE FEBRERO DE 1997 MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA EN FORMA DEFINITIVA A LA EMPRESA SONITEL, S.A.." ..... PAG. 10

##### RESOLUCION Nº JD-077

(De 10 de abril de 1997)

" ASIGNAR, A INTEL, S.A., LAS FRECUENCIAS IDENTIFICADAS EN LAS AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO 102, DENOMINADO SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA NACIONAL." ..... PAG. 11

##### RESOLUCION Nº JD-079

(De 10 de abril de 1997)

" ORDENAR, LA RECLASIFICACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACION TIPO " A " , SERVICIO 104 DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS, ACTUALMENTE PRESTADO EN REGIMEN DE EXCLUSIVIDAD TEMPORAL, A SERVICIO DE TELECOMUNICACION TIPO " B " , A PARTIR DEL 2 DE ENERO DEL AÑO 2003.." ..... PAG. 13

##### RESOLUCION Nº JD-080

(De 10 de abril de 1997)

" ORDENAR, QUE EL SERVICIO 106 DE COMUNICACIONES PERSONALES SE CONCEDA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EN LA LEY NO.31 DE 8 DE FEBRERO DE 1996 Y EL REGLAMENTO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION TIPO A." ..... PAG. 6

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.00

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 25

(De 15 de abril de 1997)

### **POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL MENOR TRABAJADOR**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado garantizar el establecimiento de las condiciones adecuadas para la atención de los niños y niñas a fin de que sean protegidos contra toda explotación o de violación de sus derechos en forma tal que estos no prevalezcan sobre los derechos de los demás, sea estos laborales, económicos, de trabajo no aceptable o de violación de los derechos humanos;

Que el Estado panameño, desde el año 1990 mediante la Ley número 15 de 16 de noviembre es signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y recordando también los compromisos adquiridos con ocasión de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), para, entre otras cosas, preservar y promover el respeto de los derechos e intereses fundamentales de los trabajadores, incluida la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, así como la protección de los niños es uno de los objetivos prioritarios de la Organización Internacional del Trabajo;

Que muchos niños y niñas comienzan a trabajar a una edad muy temprana o en condiciones de explotación y de peligro, lo que obstaculiza su equilibrado desarrollo físico y mental, privándoles de una educación y menoscabando también así el desarrollo social y económico del país;

Que aunque la solución al problema requiere la participación activa y coordinada de la sociedad en su conjunto, le corresponde al gobierno desempeñar un papel decisivo a través de sus planes de desarrollo, políticas y toma de medidas encaminadas a eliminar el trabajo infantil proporcionando otro medio de subsistencia a su familia para que ellos puedan poner a los niños afectados en un ambiente apropiado para su crecimiento;

Que reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido que culmine en el progreso social, se hace necesario crear un instrumento de alto nivel, que elabore e impulse un Plan Nacional de Acción para la erradicación progresiva del trabajo infantil y la protección del menor trabajador.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el Comité para la erradicación del trabajo infantil y de la protección del menor trabajador, adscrito al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Despacho de la Primera Dama

Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (Ministro o Viceministro ó el funcionario que éste designe)

Ministerio de Planificación y Política Económica (Ministro o Viceministro ó el funcionario que éste designe)

Ministerio de Gobierno y Justicia (Ministro o Viceministro ó el funcionario que éste designe)

Ministerio de Educación (Ministro o Viceministro ó el funcionario que éste designe)

Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Ministro o Viceministro ó el funcionario que éste designe)

Ministerio de Salud (Ministro o Viceministro ó el funcionario que éste designe)

Un representante del Consejo Nacional de la Familia y el Menor

Un representante de la Policía de Menores

Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada

Un representante de la Unión Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas

Un representante Consejo Nacional de Trabajadores Organizados

Un representante de Federación de Municipios de Panamá

Un representante de Organización No Gubernamental

Un representante de la Fundación del Trabajo

Un miembro de la Comisión del Niño y la Mujer de la Asamblea Nacional

Un representante del Tribunal Superior de Menores

El Comité tendrá como asesor permanente un Representante de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T), del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), así como también del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del Consejo de Rectores de Universidades, del Comité Ecuménico y Defensoría del Pueblo Delegada para los Derechos de la Niñez.

El Comité podrá ampliar o reducir su constitución para dar cabida a otros miembros permanentes cuando así lo requiera el cumplimiento de sus funciones.

**Parágrafo:** El Comité estará presidido por la Primera Dama de la República; en su ausencia el Comité estará presidido por el Ministro o Viceministro de Trabajo y a falta de éstos, el Comité será presidido por uno de los Ministros del Gabinete.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité para la erradicación del trabajo infantil y la protección del menor trabajador, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Asesorar, coordinar y concertar políticas y programas tendientes a mejorar la condición social-laboral del menor trabajador y desestimular la utilización de mano de obra infantil.
- 2- Contribuir a la, elaboración, supervisión y evaluación del Plan Nacional de Acción para la eliminación, progresiva del trabajo infantil y la protección del menor trabajador.

- 3- Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con el menor trabajador, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promuevan la efectividad de la legislación sobre el trabajo de las niñas y niños.
- 4- Proponer, para su adopción por las entidades responsables, procedimientos que garanticen la evaluación y el seguimiento del Plan Nacional de Acción para la eliminación del trabajo infantil y la protección del menor trabajador.
- 5- Convocar y asesorar a las entidades nacionales para la adopción y aplicación dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias, del Plan Nacional de Acción para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección del menor trabajador.
- 6- Las demás que determine el Comité relacionadas en la investigación, la documentación y la divulgación sobre la eliminación del trabajo infantil.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria de su Presidente. A estas reuniones, podrá invitarse a representantes de otras entidades u organizaciones de carácter público o privado, nacionales y extranjeros que no formen parte el Comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité tendrá una Secretaría Técnica; conformada por un representante del Consejo Nacional de la Familia y el Menor, un representante de la Dirección de Bienestar Social un representante de la Dirección de Inspección General de Trabajo y uno de la Organización Internacional del Trabajo, a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (OIT-IPEC); esta secretaría tendrá bajo su responsabilidad, entre otras, la preparación de las convocatorias de las reuniones y llevar las actas de las sesiones y estará a cargo de las relaciones especiales de trabajo coordinada con la Dirección de Inspección General de Trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité para la erradicación del trabajo infantil y de la protección del menor trabajador podrá tener comités coordinadores Provinciales o Regionales, integrados por representantes regionales de las entidades que forman parte del Comité, en caso que no existan estos funcionarios. La entidad central correspondiente, si lo considera conveniente, designará el delegado. El Comité regional o provincial será presidido por los Directores Regionales o Jefes Seccionales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y promoverán la participación de las autoridades políticas y administrativas provinciales y municipales en las actividades del Comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este Decreto entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

## COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

## DECRETO EJECUTIVO Nº 26

(De 15 de abril de 1997)

"Por el cual se crea la Comisión de Estudio y Elaboración de la Ley Especial de Niñez y Adolescencia".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado desarrollar las políticas y crear los mecanismos destinados a garantizar el respeto a los derechos ciudadanos, especialmente los derechos del niño y de la niña, contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y en otros instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá, así como en la Constitución Política y algunas leyes del país.

Que la labor de adecuar a nuestro derecho positivo la normativa internacional ratificada por la República de Panamá en materia de Derechos del Niño, mediante la aprobación de una legislación especial que defina y regule las instancias, mecanismos y procedimientos, en virtud de los cuales se deberá garantizar el ejercicio de tales derechos, constituye una necesidad sentida de la sociedad panameña en su conjunto.

Que por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, un grupo representativo de ciudadanas y ciudadanos panameños, ha venido examinando la situación de la niñez panameña, con la asesoría del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

Que los análisis realizados por este grupo de ciudadanos y ciudadanas recomiendan la elaboración de una legislación especial para la niñez y la adolescencia.

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Comisión Ad-Hoc para el Estudio y Elaboración de una propuesta de Ley Especial sobre la Niñez y Adolescencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada por las siguientes personas: David Arosemena, Roxana de Arosemena, Iesbia Arrocha, Gustavo Bailey, Luz María de Bonilla, Víctor Miguel Caballero, Leonor Calderón, Rosario Correa, Roderick Chaverri Vianett, Betzaida Chávez, Patricia Del Valle, Samir Far, Magali García, Carmen Gerald Barría, Jorge Giannareas, María Rosa Montanari, Milixa Olmedo, Ana H. de Pittí, Antonella Ponce, Cynthia de Sampson, Herlinda Sánchez, Salvador Sánchez, Aida Selles de Palacios, Tania Toala, Esmeralda de Troitiño, Paula Troya y Bertha Vargas.

La participación de los miembros de la Comisión será ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión tendrá la asesoría permanente del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. También podrá convocar, para fines de asesoría, a otros miembros de la sociedad civil, y a funcionarios gubernamentales o de organismos internacionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Comisión deberá presentar su propuesta para la elaboración de una Ley Especial sobre la Niñez y la Adolescencia, en un período de diez meses, que podrá ser prorrogado por un término adicional de tres meses, a criterio del Órgano Ejecutivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

---

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION Nº JD-075  
(De 18 de marzo de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.25 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado que tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad.

Que, de acuerdo con lo que dispone el Numeral 1 del Artículo 20 de la Ley No.26 de 1996 en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador tiene entre sus atribuciones la de establecer la política administrativa, de personal y de gestión;

Que, de conformidad con lo que establecen los Artículos 834 y 837 del Código Administrativo, toda persona tiene derecho a que, previa petición al efecto, se le den copias de los documentos que existan en los archivos de las oficinas del orden administrativo siempre que no tengan carácter de reserva;

Que, las actuaciones administrativas que formaliza el Ente Regulador de los Servicios Públicos, se instrumentan a través de resoluciones y documentos escritos de los cuales las personas interesadas y/o afectadas requieren copias autenticadas como constancia de la expedición de los mismos;

Que, en virtud de los principios de economía procesal, celeridad y simplificación de trámites que informan una Administración Pública ágil y eficaz, se hace necesario designar los funcionarios bajo cuya responsabilidad deben extenderse las certificaciones y copias autenticadas de los documentos que reposen en los archivos del Ente Regulador, con el propósito de atender, de la manera más expedita posible, las solicitudes y peticiones que en tal sentido formulen los interesados;

#### RESUELVE:

PRIMERO: ATRIBUIR, al ING. DARWIN MENDOZA, Secretario General del Ente Regulador de los Servicios Públicos, la competencia para extender certificaciones y autenticaciones relativas a los negocios y asuntos que, por razón de su naturaleza, se adelanten y tramiten en el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora RITA CHU DE RAMIREZ, Secretaria de la Dirección de Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos para que extienda a las personas naturales o jurídicas que formalmente así lo soliciten, copia autenticada de las resoluciones, ordenes y/o documentos que expida formalmente el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

TERCERO: ORDENAR a la señora RITA CHU DE RAMIREZ que, de todas las certificaciones y autenticaciones que se extiendan conforme a lo dispuesto en la presente resolución, deje copia y/o constancia en los archivos del Ente Regulador.

CUARTO: ADVERTIR que la expedición de copias de documentos que tengan carácter reservado deberá contar con la autorización expresa de los Directores del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; y, Código Administrativo de la República de Panamá.

**NILSON ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

---

**RESOLUCION Nº JD-076**  
(De 20 de marzo de 1997)

**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos celebró el día 20 de enero de 1997, a las 10:00 a.m. el acto público correspondiente a la Solicitud de Precios No. 001-97, para el suministro, transporte, instalación y activación de la Central Telefónica y el alambrado estructurado para el sistema de teléfonos y datos en sus oficinas principales;

Que, mediante Resolución No. JD-066 de 24 de febrero de 1997, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adjudicó, en forma definitiva la Solicitud de Precios No. 001-97 en referencia a la empresa SONITEL, S.A. por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 58/100 (B/.51,342.58), en virtud de que conceptuó que la oferta presentada por dicha empresa satisface los requerimientos legales, técnicos y económicos correspondientes, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Institución;

Que, no conforme con la decisión adoptada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos mediante la Resolución No. JD-066 de 24 de febrero de 1997 en comentario, el Gerente General de la sociedad TRT TECHNOLOGIES INC., mediante Nota calendada el 27 de febrero de 1997, solicitó en tiempo oportuno reconsideración de la citada resolución con el propósito de que se adjudique la solicitud de precios No.001-97 a la empresa TRT TECHNOLOGIES INC.;

Que, la solicitud de reconsideración presentada por TRT TECHNOLOGIES INC., se fundamenta en los siguientes argumentos básicos:

- a) Que el precio ofertado por TRT TECHNOLOGIES INC., está por debajo del precio oficial y es más bajo que el que ofertó la empresa SONITEL, S.A.
- b) Que el Informe de Evaluación dictaminó que la propuesta de TRT TECHNOLOGIES INC., no cumple con todas las especificaciones técnicas y en realidad, la única falla de TRT TECHNOLOGIES INC. fue la de omitir en su propuesta la descripción de la marca, o el sistema ofertado, hecho que no tiene nada que ver con las especificaciones técnicas;
- c) Que en ninguna parte de las especificaciones técnicas que sirvieron de base a la Solicitud de Precios en comentario se solicita la marca del sistema como parte de las especificaciones técnicas;

Que, con relación al primer argumento básico de la recurrente, es necesario recordar que, de conformidad con lo que establecen la Ley No. 56 de 1995 sobre contrataciones públicas y el Decreto No. 18 de 25 de enero de 1996 que la reglamenta, la Comisión Evaluadora designada para cada acto público que se realice debe realizar un análisis completo de las propuestas en base a la documentación recibida en el acto público y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, en el entendimiento de que dichas aclaraciones o explicaciones deben realizarse sobre la información suministrada en el Acto Público por los oferentes pues, como es lógico conceptuar, con base en el principio de transparencia, en ningún momento debe permitirse que los proponentes suministren información adicional no solicitada o información que tienda a completar las ofertas presentadas en forma deficiente o incompleta;

Que, tal como consta en el expediente correspondiente al Acto Público en comentario, en el formulario de propuesta preparado, se exigía en el Punto No. 2 anotar la marca, origen y garantía de los equipos y, congruentemente, en la página No.7 de las Especificaciones Técnicas que sirvieron de base a la Solicitud de Precios No. 001-97 el cuadro de presentación de oferta solicitaba indicar el modelo del equipo o material ofertado;

Que, en términos generales, luego de analizar los argumentos que plantea el Gerente General de la sociedad TRT TECHNOLOGIES INC., en su solicitud de reconsideración, se arriba a la conclusión de que los mismos no aportan elementos de juicio que permitan variar la decisión adoptada mediante Resolución No. JD-066 de 24 de febrero de 1997;

#### RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, en todas sus partes, la Resolución No. JD-066 de 24 de febrero de 1997 mediante la cual se adjudica en forma definitiva a la empresa SONITEL, S.A., la Solicitud de Precios No.001-97, celebrada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos para el suministro, transporte, instalación y activación de una Central Telefónica y el alambrado estructurado para el sistema de teléfonos y datos de sus oficinas principales, ubicadas en Calle 50, Edificio Discount Bank, por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 58/100 (B/.51,342.58), en virtud de que la oferta presentada por la misma satisface los requerimientos legales, técnicos y económicos correspondientes, resultando ser más conveniente a los intereses del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: ADVERTIR, al Gerente General de la sociedad TRT TECHNOLOGIES INC, que mediante la presente resolución se agota la vía gubernativa de conformidad con lo que disponen los Artículos 21 y 22 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996 por la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995; y, Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996.

Notifíquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de marzo de 1997.

NILSON ESPINO  
Director

RAFAEL A. MOSCOTE  
Director

JOSE GUANTI G.  
Director Presidente

## RESOLUCION Nº JD-077

(De 10 de abril de 1997)

## EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

en uso de sus facultades legales:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.5 de 9 de febrero de 1995, se autoriza al Consejo de Gabinete para vender, mediante el procedimiento de licitación pública hasta el cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de INTEL, S.A., a una empresa reconocida mundialmente por su experiencia en telecomunicaciones o a un consorcio que sea liderizado por una empresa que cumpla con esta condición;

Que, la licitación pública antes señalada también tendrá como resultado el otorgamiento a INTEL, S.A., de una concesión que le permita mantener las redes y prestar los servicios de telecomunicación básica nacional, interprovincial e internacional que actualmente provee el INTEL, así como instalar las redes y ofrecer servicios de telefonía celular utilizando la Banda B de la Telefonía Móvil Celular;

Que, de acuerdo a la Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996, los servicios de telecomunicación básica nacional, interprovincial e internacional fueron clasificados de la siguiente manera: Servicio de Telecomunicación Básica Local, Servicio de Telecomunicación Básica Nacional, Servicio de Telecomunicación Básica Internacional, Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos y Servicio de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 12 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, de conformidad al Artículo 16 de la Ley No.31 antes citada, el derecho a utilizar una frecuencia o bandas de frecuencias, quedará afecto al servicio de telecomunicaciones para el cual se conceda y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán utilizar las frecuencias asignadas para fines distintos de aquellos autorizados en las correspondientes concesiones;

Que, en virtud de solicitud formulada por el Ente Regulador, mediante Declaración Jurada presentada por el Gerente General de INTEL, S.A., se certifica que esta empresa actualmente utiliza frecuencias para la prestación de los servicios de telecomunicación básica nacional, internacional y terminales públicos y semipúblicos;

Que, en mérito de todo lo anterior, se hace necesario asignar las frecuencias para los servicios de telecomunicación básica nacional e internacional y terminales públicos y semipúblicos que presta actualmente el INTEL, S.A.,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ASIGNAR**, a INTEL, S.A., las frecuencias identificadas en las Autorizaciones del No.0001 al No. 0085, del No. 0087 al No. 0183, del No. 0185 al No. 0213, del No. 0215 al No. 0413, del No. 0416 al No. 0431, del No. 0433 al 0443, del No. 0445 al No. 0454, del No. 0456 al No. 0479, del No. 0481 al No. 0482, del No. 0488 al No. 0497, del No. 0499 al No. 0506, y del

No. 0508 al No. 0530 para la prestación del **SERVICIO 102**, denominado **SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA NACIONAL**, por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del respectivo contrato de concesión.

**SEGUNDO: ASIGNAR**, al INTEL, S.A., las frecuencias identificadas en las Autorizaciones Nos. 0086, 0414, 0415, 0432, 0444, 0455, 0480, del No. 0483 al No. 0487, Nos. 0498, 0507, y del No. 0531 al No. 0563, para la prestación del **SERVICIO 103**, denominado **SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA INTERNACIONAL**, por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del respectivo contrato de concesión.

**TERCERO: ASIGNAR**, al INTEL, S.A., las frecuencias identificadas en las Autorizaciones del No. 0564 al No. 1190 y del No. 1202 al No. 1209, para la prestación del **SERVICIO 104**, denominado **SERVICIO DE TELECOMUNICACION DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS**, por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del respectivo contrato de concesión.

**CUARTO: ADVERTIR**, al INTEL, S.A., que las frecuencias asignadas en los artículos anteriores solamente podrán ser utilizadas para los servicios de telecomunicación para las cuales fueron asignadas bajo los términos y condiciones de su respectivo contrato de concesión.

**QUINTO:** Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.5 de 9 de febrero de 1995; y, Ley No.31 de 8 de febrero de 1996.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NILSON ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE QUANTI G.**  
Director Presidente

---

**RESOLUCION Nº JD-079**  
(De 10 de abril de 1997)

**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
en uso de sus facultades legales

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 9 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador de los Servicios Públicos ubicar de acuerdo a la clasificación contenida en el Artículo 7 de la excerta legal antes mencionada los servicios de telecomunicaciones que se presten dentro del territorio de la República de Panamá;

Que, mediante Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos clasificó como servicios Tipo "A" y Tipo "B", los servicios de telecomunicaciones que se prestan en la República de Panamá;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución JD-025 antes señalada dispone que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Resolución, establecerá, antes de la fecha de homologación del Contrato de concesión de INTEL, S.A., la cantidad limitada de participantes, condiciones especiales y la fecha permisible para la entrada en servicio de los nuevos concesionarios, o su reclasificación a Servicios Tipo "B" y la fecha de dicha reclasificación para los servicios: 101 Servicio de Telecomunicación Básica Local, 102 Servicio de Telecomunicación Básica Nacional, 103 Servicio de Telecomunicación Básica Internacional, 104 Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos, y 105 Servicio de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz;

Que, el Artículo 46 del Reglamento General de Telecomunicaciones le atribuye al Ente Regulador de los Servicios Públicos la potestad de clasificar y reclasificar los servicios de telecomunicaciones de Tipo "A", con exclusividad temporal a Tipo "A" con número limitado de concesionarios a Tipo "B", y de Tipo "A" con número limitado de concesionarios a Tipo "B", así como modificar el número limitado de concesionarios en las concesiones Tipo "A";

Que, el Artículo 46 del Reglamento antes mencionado continua señalando que, en ningún caso, podrá un servicio clasificado como Tipo "B" ser reclasificado como Tipo "A", ni podrá un servicio Tipo "A" con número limitado de concesionarios ser reclasificado como Tipo "A" sujeto a exclusividad temporal;

Que, se hace necesario establecer la reclasificación de los servicios anteriores para que exista libre y leal competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones dentro de la República de Panamá;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR**, la reclasificación del servicio de telecomunicación Tipo "A", Servicio 104 de Terminales Públicos y Semipúblicos, actualmente prestado en régimen de exclusividad temporal, a servicio de telecomunicación Tipo "B", a partir del 2 de enero del año 2003.

**SEGUNDO: ORDENAR**, la reclasificación del servicio de telecomunicación Tipo "A", Servicio 102 de Telecomunicación Básica Nacional, actualmente prestado en régimen de exclusividad temporal, a servicio de telecomunicación Tipo "B", a partir del 2 de enero del año 2003.

**TERCERO: ORDENAR**, la reclasificación del servicio de telecomunicación Tipo "A", Servicio 103 de Telecomunicación Básica Internacional, actualmente prestado en régimen de exclusividad temporal, a servicio de telecomunicación Tipo "B", a partir del 2 de enero del año 2003.

**CUARTO: ORDENAR**, la reclasificación del servicio de telecomunicación Tipo "A", Servicio 101 de Telecomunicación Básica Local, actualmente prestado en régimen de exclusividad temporal, a servicio de telecomunicación Tipo "B", a partir del 2 de enero del año 2003.

**QUINTO: ORDENAR**, la reclasificación del servicio de telecomunicación Tipo "A", Servicio 105 de Alquiler de Circuitos dedicados de Voz, actualmente prestado en régimen de exclusividad temporal, a servicio de telecomunicación Tipo "B", a partir del 2 de enero del año 2003.

**SEXTO: COMUNICAR**, que los períodos establecidos en los Artículos que anteceden, podrán ser extendidos con fundamento en el Artículo 14 del Reglamento General de Telecomunicaciones.

**SEPTIMO: COMUNICAR**, que el Ente Regulador de los Servicios Públicos procederá a otorgar concesiones para los servicios descritos en los Artículos anteriores, dentro de los dos (2) años anteriores a las fechas establecidas en dichos Artículos. Los nuevos concesionarios no podrán iniciar la operación comercial de dichos servicios mientras no hayan finalizado los períodos de exclusividad contemplados en el Contrato de Concesión de INTEL, S.A.

**OCTAVO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Reglamento General de Telecomunicaciones; y, Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**NILSON ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

---

**RESOLUCION Nº JD-080**  
(De 10 de abril de 1997)

**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
en uso de sus facultades legales;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 27 de la Ley No 31 de 8 de febrero de 1996, las concesiones para los servicios de telecomunicaciones clasificados como Tipo "A", deberán someterse al procedimiento de licitación pública;

Que, mediante Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 7 y 9 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, clasificó los servicios de telecomunicaciones que se pueden prestar dentro de la República de Panamá;

Que, mediante la Resolución No. JD-025 antes mencionada, se clasificó como servicio de telecomunicación Tipo "A" el servicio 106 denominado Servicio de Comunicaciones Personales;

Que, de conformidad con la naturaleza del Servicio 106 denominado Comunicaciones Personales, se hace necesario establecer las condiciones que han de seguirse para llevar a cabo el respectivo proceso de licitación pública de que trata el Artículo 27 de la Ley No. 31 ante citada.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR**, que el Servicio 106 de Comunicaciones Personales se conceda mediante el procedimiento contenido en la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y el Reglamento General de Telecomunicaciones para los servicios de telecomunicación Tipo "A", de acuerdo a las siguientes condiciones:

a.- A partir del undécimo año contado desde la fecha de otorgamiento a INTEL, S.A., de la Concesión de Telefonía Móvil Celular para la Banda B, se podrá licitar hasta dos concesiones para el Servicio 106 de Comunicaciones Personales.

b.- El precio base mínimo que deberá observarse para el otorgamiento de estas concesiones se determinará de la siguiente forma:

b.1.- Valor de referencia: US\$72,610.000.00

b.2.- Precio base mínimo, en dólares de 1997, en atención al año que se realice la licitación:

| Año de la Licitación | Porcentaje del Valor de Referencia | Valor en US\$/ 1997 |
|----------------------|------------------------------------|---------------------|
| 11                   | 50%                                | 36,305,000          |
| 12                   | 45%                                | 32,674,000          |
| 13                   | 40%                                | 29,044,000          |
| 14                   | 35%                                | 25,413,500          |
| 15                   | 30%                                | 21,783,000          |
| 16                   | 25%                                | 18,152,000          |
| 17                   | 20%                                | 14,522,000          |
| 18                   | 15%                                | 10,891,000          |
| 19                   | 10%                                | 7,261,000           |
| 20                   | 5%                                 | 3,630,000           |

c.- El precio base mínimo resultante de aplicar el descuento detallado en el literal b de este artículo corresponde al valor en dólares de 1997, tomando en consideración la fecha en que INTEL, S.A., pague por su derecho de concesión por la Banda "B". El precio será ajustado por inflación a dólares del mes y año en que se otorguen las nuevas concesiones del Servicio de Comunicaciones Personales utilizando el Índice de Precios a los Consumidores Urbanos (CPIU) publicados mensualmente por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América.

d.- Los términos y condiciones correspondientes a los planes mínimos de desarrollo de las concesiones para el Servicio de Comunicaciones Personales, serán iguales a los establecidos en el Anexo "A" de las Concesiones de Telefonía Móvil Celular en las bandas "A" y "B".

**SEGUNDO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; y, Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**NILSON ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

## AVISOS

### AVISO

Yo, **ANASTASIO MENDOZA**, aviso por este medio que he vendido al señor **JOSE GUITIAN MAS**, el negocio denominado **CANTINA MENDOZA Nº 3**, ubicado en calle 18 Central y Ave. B, local Nº 5-22, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad capital, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio. L-041-540-05  
Segunda publicación

### AVISO

Por medio de la presente, se informa que el señor **ERNESTO FERNANDEZ URRIOLA**, con cédula de identidad personal Nº 3-67-279, propietario del negocio denominado **RADIO HIT**, ha traspasado el mismo a la Sociedad Anónima **RADIO HIT, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **EDUARDO FERNANDEZ URRIOLA**. L-041-526-05  
Segunda publicación

### AVISO

Por este medio se avisa que el establecimiento comercial denominado **"ESTACION CAPELLA"** ubicado en Transistmica, entrada de Alcalediaz, Corregimiento de Las Cumbres está solicitando que se le cancele la licencia Tipo B Nº 49119 y que por el mismo solicitamos licencia comercial a nombre de la sociedad **"VELFER, S.A."** inscrita en la Ficha 297459. Rollo 44830. Imagen 0115 del Registro Mercantil.

**ALBERTO CORTEZ**  
3-60-138  
L-041-514-89  
Segunda publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que he vendido el negocio de mi propiedad denominado **"ABARROTERIA EL SOL"**, ubicado en Calle Principal, Las Palmas, que ampara la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 23298, al señor Jin Nong Chen, con cédula de identidad personal Nº N-18-734, por medio de contrato de Compra-Venta privado a partir del 14 de abril de 1997. Chon Siu Chuan de Cheng Céd. N-14-778 Las Palmas, 14 de abril de 1997. L-041-469-05  
Segunda publicación

### AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo Nº 777, del Código de Comercio, comunico al público, la venta del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BAR LOS PINOS**, ubicado en Junta Sur, carretera hacia Guabito, Changuinola, Bocas del Toro, a la señora **VIRGINIA VASQUEZ RUIZ**, con cédula de identidad personal 9-106-1189, y la nueva dirección del negocio será en Base Line, Calle Primera, Bocas del Toro. Amada De León de Vallejos Céd. 4-102-107 L-041-558-81  
Segunda publicación

### AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público la cancelación de la Licencia Comercial

Tipo "B" número 25369 concedida mediante Resolución Nº 463 del 20 de marzo de 1984 e inscrita en el Tomo 59, Folio 493, Asiento 1. de la Sección de Registro Comercial, Departamento de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, expedida a favor de **MANUEL SERAFIN PAZMIÑO ORTIZ** y cuyo establecimiento se denomina **PAZMIÑO**. Tal cancelación es porque el propietario de la Licencia pasa a ser de persona natural a persona jurídica. Panamá, 14 de abril de 1997. L-041-456-82  
Segunda publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1868 de 24 de marzo de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **GONCALVEZ-SHIPSUP. PLIERS INC.** según consta en el Registro Público. Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 281805. Rollo 53709. Imagen 0115 desde el 8 de abril de 1997. Panamá, 18 de abril de 1997.

L-041-591-44  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2029 de 3 de abril de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **THELISIS COMPAÑIA**

**NAVIERA S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 018682. Rollo 53763. Imagen 0091 desde el 11 de abril de 1997. Panamá, 18 de abril de 1997. L-041-591-44  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2 636 del 8 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 171574. Rollo 53779. Imagen 0056 el día 14 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DAKYL HOLDING S.A."** Panamá, 15 de abril de 1997. L-041-589-78  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.508 del 3 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 191567. Rollo 53726. Imagen 0019 el día 9 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ADRENOX GROUP**

### CORP."

Panamá, 11 de abril de 1997. L-041-589-78  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.485 del 2 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 18537. Rollo 53.696. Imagen 0038 el día 8 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"E M A R G A L HOLDINGS INC."** Panamá, 11 de abril de 1997. L-041-589-78  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.551 del 4 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 217437. Rollo 53728. Imagen 0072 el día 9 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EFS (EUROPEAN FISH SUPPLY CO.) CORP."** Panamá, 11 de abril de 1997.

L-041-589-78  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4-  
COCLE

EDICTO Nº 130-97  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé, al  
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**JESUS SAIZ  
SANGUINETI**, vecino  
(a) de Ave. 4ta.,  
corregimiento Bella  
Vista, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-90-286,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
330-96, según plano  
aprobado Nº 201-08-  
6665 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 1  
Has + 0170.96 M2.  
ubicada en La  
Guachara, Corregimiento de San  
Juan de Dios, Distrito  
de Antón, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Terreno  
Nacional de Dionisio  
Díaz y Ernesto Ruiz.  
SUR: Camino a Los  
Cerritos.  
ESTE: Ernesto Ruiz y  
camino a El Valle.  
OESTE: Dionisio Díaz  
H.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito de  
— o en la  
Corregiduría de San  
Juan de Dios y copias  
del mismo se  
entregarán al

interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a  
los 18 días del mes de  
abril de 1997.

DIANA GOMEZ  
DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRON. ABDIEL  
NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-075-123  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 129-97

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé, al  
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JESUS  
SAIZ SANGUINETI**,  
vecino (a) de Ave. 4ta.,  
corregimiento Bella  
Vista, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-90-286,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
329-96, según plano  
aprobado Nº 201-02-  
6754 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 21  
Has + 2,344.20 M2.  
ubicada en Los Torres.  
Corregimiento de  
Cabuya, Distrito de  
Antón, Provincia de  
Coclé, comprendido

dentro de los siguientes  
linderos:

GLOBO Nº 1 -  
SUPERFICIE: 14 Has +  
2172.60 M2.  
NORTE: Río Antón.  
SUR: Mauricio  
Rodríguez, Juan de Dios  
Sánchez, camino a  
Cabuya.  
ESTE: Bienvenida  
Segundo, Cristina  
Hernández.  
OESTE: Mauricio  
Rodríguez, Camino  
Real.  
GLOBO Nº 2 -  
SUPERFICIE: 0 Has +  
8,802.27 M2.  
NORTE: Río Antón.  
SUR: Camino a Los  
Torres - Los Cerritos.  
ESTE: Mauricio  
Rodríguez.  
OESTE: Camino a Los  
Cerritos - Los Torres.  
GLOBO Nº 3 -  
SUPERFICIE: 6 Has +  
1269.33 M2.  
NORTE: Mauricio  
Rodríguez.  
SUR: Guillermo  
Arquíñez, Bernardino  
Hernández.  
ESTE: Mauricio  
Rodríguez, camino a  
Los Torres - Los Cerritos.  
OESTE: Río Antón.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho, en el de la  
Corregiduría de Cabuya  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Penonomé, a los 18 días  
del mes de abril de  
1997.

DIANA GOMEZ  
DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRON. ABDIEL  
NIETO  
Funcionario  
Sustanciador

L-075-124  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2-  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 165-97

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Veraguas,  
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)  
**BERTA ALICIA DE  
LEON DE TORRAZZA**,  
vecino (a) de Santiago,  
del corregimiento  
Cabecera, Distrito de  
Santiago, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 9-41-671,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 9-  
9534, según plano  
aprobado Nº 905-06-  
8081 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial adjudicable,  
con una superficie de 5  
Has + 2324.27 M2., que  
forma parte de la finca  
135, inscrita al Tomo 40,  
Folio 220, de propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está ubicado  
en la localidad de El  
Llano, Corregimiento de  
Llano de Catival, Distrito  
de Montijo, Provincia de  
Veraguas, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Ismael Avilés  
Hernández.  
SUR: Carretera de  
asfalto Mariato al Suay  
y Servidumbre de 6 mts.  
de ancho.  
ESTE: Carretera de  
asfalto Mariato al Suay.  
OESTE: Rumalda

Andrade y servidumbre  
de 6 mts. de ancho.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Montijo o  
en la Corregiduría de —  
— y copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Santiago a los 10 días  
del mes de abril de  
1997.

ENEIDA DONOSO  
AYENCO

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES G.  
Funcionario  
Sustanciador

L-041-350-01  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION

METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-035-97

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Panamá, al  
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**BERTILDA DEL  
CARMEN YOUNG  
VISUETTI**, vecino (a) de  
Vista Hermosa, del  
corregimiento Pueblo  
Nuevo, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-404-611,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-AM-036-97 de 7 de febrero de 1997, según plano aprobado Nº 807-17-12663 de 7 de marzo de 1997 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0000 M2. que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fca. 1935- Tomo 33 - Folio 232, Prop. del M.I.D.A., Embalse de por medio a Agropecuaria Tecnológica S.A.

SUR: Resto de la Fca. 1935 - Tomo 33 - Folio 232 Caimitillo y Chagres Prop. del M.I.D.A..

ESTE: Calle Principal de 20.00 metros de ancho.

OESTE: Aeropuerto Civil Calzada Larga Prop. de Aeronáutica Civil Plano 87-645.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 31 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO  
DE JAEN  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ARISTIDES  
RODRIGUEZ  
Funcionario

Sustanciador  
L-075-553-86  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 059-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELVA ESTHER VASQUEZ DE BARAHONA**, vecino (a) de La Paz de Chame,

corregimiento Cabecera, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-105-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-148-96, según plano aprobado Nº 803-03-12555 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 6216.5595 M2. ubicada en Buenos Aires, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón o servidumbre a Buena Vista, y quebrada Caimitillo.

SUR: Carretera de tierra hacia El Nansal y a Buena Vista y Miguel Montenegro y Bernardino García.

ESTE: Callejón o servidumbre a Buena Vista y quebrada Caimitillo.

OESTE: Uvaldino Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de marzo de 1997.

LUCIA JAEN  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-561-46  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 075-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDISON ANTUNEZ CASTILLO**, vecino (a) de La Paz, Corregimiento Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-070-96 según plano aprobado Nº 808-09-12689 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3.656.15 M2. ubicada en San José, Corregimiento de San José, Distrito de San

Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Natividad Ortega Navarro y servidumbre.

SUR: Williams Cibiel, quebrada Poro Poro, servidumbre a Punta Barco y hacia San José de 5.00 mts..

ESTE: Quebrada Poro Poro, servidumbre a Punta Barco y hacia San José de 5.00 mts.

OESTE: Williams Cibiel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-571-92  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 064-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMELIA ELIDA SANCHEZ DE LA CRUZ**, vecino (a) de Calle Larga, corregimiento Las Uvas, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-217-2364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº —

—, según plano aprobado Nº 808-07-12560 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6.758.44 M2. ubicada en Calle Larga, Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Sánchez.

SUR: Félix Cuevas.

ESTE: Félix Cuevas y Roberto Sánchez.

OESTE: Carretera de asfalto hacia El Valle y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 31 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-594-95  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 7- CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-59-97

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Panamá, al  
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**BRULIA MEJIA DE  
NIETO**, vecino (a) de  
Juan Díaz,  
corregimiento Juan  
Díaz, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-89-685,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 8-  
021-96, según plano  
aprobado Nº 807-17-  
12575 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 0  
Has + 6043.72 M2,  
ubicada en Los Lotes,  
Corregimiento de  
Pacora, Distrito de  
Panamá, Provincia de  
Panamá, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Quebrada Los  
Totumos.  
SUR: Emilia Flores y  
camino de 5.00 Mts..  
ESTE: Camino 5.00  
mts. y Elisena Jiménez.  
OESTE: Roberto  
Franklin Barrett.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Panamá o  
en la Corregiduría de  
Pacora y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Chepo a los

18 días del mes de abril  
de 1997.

**QUEIRA GUEVARA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MIGUEL  
VALLEJOS R.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-583-84  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 054-97  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la Provincia  
de Los Santos, al  
público:

HACE SABER:

Que el señor (sra),  
**JUANA DOMINGUEZ  
VDA. DE MONROY**,  
vecino (a) de Guararé,  
corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Guararé, y con cédula  
de identidad personal Nº  
7-40-380, ha solicitado  
al Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 7-  
327-96, la adjudicación  
a título oneroso de dos  
parcelas de tierras  
estatales adjudicables,  
de una superficie de 0  
Has + 7836.41 MC) y 0  
Has + 3497.81 MC),  
respectivamente,  
ubicada en El Jobo,  
Distrito de Guararé,  
localizado en el plano Nº  
700-01-6607 de esta  
provincia, cuyos linderos  
son:  
PARCELA Nº 1: ( Has +  
7836.41 MC)  
NORTE: Terreno de Ana  
Borrero de  
Diamantópulos y  
servidumbre.  
SUR: Rosario Delgado.  
ESTE: Ana Borrero de  
Diamantópulos y  
Eucaris Borreo de

Urrutia.  
OESTE: Servidumbre.  
PARCELA Nº 2: ( 0 Has  
+ 3497.81 MC)  
NORTE: Terreno de  
Clementina de Delgado.  
SUR: Terreno de  
Rosario Delgado.  
ESTE: Servidumbre.  
OESTE: Terreno de  
Reina Alonso y callejón  
que conduce hacia  
Montro.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Guararé  
o en la Corregiduría de  
Cabecera y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
14 días del mes de  
marzo de 1997.

**ROSI M. RUILOBA  
DE MORA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-095-774  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 056-97  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la Provincia  
de Los Santos, al  
público:

HACE SABER:  
Que, **JOAQUIN  
GONZALEZ  
CORDOBA**, vecino (a)  
del corregimiento de

Santo Domingo, Distrito  
de Las Tablas, y con  
cédula de identidad  
personal Nº 7-89-2670,  
ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud Nº 7-  
215-93, la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, de una  
superficie de 0 Has +  
4,359.60 M2., en el  
plano Nº 71-21-5329  
ubicado en Rincón  
Grande, Corregimiento  
de Santo Domingo,  
Distrito de Las Tablas,  
Provincia de Los Santos,  
comprendido dentro de  
los siguientes linderos:  
NORTE: Camino a otros  
lotes.  
SUR: Terreno de Rosa  
Emérta Vergara.  
ESTE: Camino a otros  
lotes.  
OESTE: Terreno de  
Rosa Emérta Vergara.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Las  
Tablas o en la  
Corregiduría de Santo  
Domingo y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
20 días del mes de  
marzo de 1997.

**FELICITA G.  
DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-095-800  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 057-97  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la Provincia  
de Los Santos, al  
público:

HACE SABER:

Que, **EVELIA AURORA  
ESCOBAR VEGA**,  
vecino (a) del  
corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Los Santos, y con  
cédula de identidad  
personal Nº 7-70-1469,  
ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos  
mediante solicitud Nº  
118-88, la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, de una  
superficie de 14 Has +  
4,868.90 M2., en el  
plano Nº 703-04-6390  
ubicado en Palenque,  
Corregimiento de  
Corozal, Distrito de  
Macaracas, Provincia de  
Los Santos,  
comprendido dentro de  
los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de  
Zoila Díaz Alonso y  
Francisco Peralta.  
SUR: Camino que  
conduce a Palenque  
Adentro a El Corozal.  
ESTE: Terreno de  
Eugenio Vega Delgado y  
camino a Palenque  
Adentro a El Corozal.  
OESTE: Terreno de  
Fernando Peralta y  
Deyanira C. de Moreno.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de  
Macaracas o en la  
Corregiduría de Corozal  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de marzo de 1997.

ROSI M. RUILOBA  
DE MORA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-095-805  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 048-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
Que el señor (a), **SALVADOR DE FRIS MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-53-373 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0199, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has +3619.59 M<sup>2</sup>., según plano aprobado Nº 603-02-4854, ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocú, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Camargo Almanza - Simón Camargo Espinosa.  
SUR: Andrea Camargo.  
ESTE: Eduardo

Espinosa Pimentel.  
OESTE: Camino a El Bejucal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 18 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. ELIAS CEDEÑO S.

Funcionario  
Sustanciador, a.i.  
L-010-413  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 050-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
Que el señor (a), **JORGE EMILIANO S A A V E D R A RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal Nº 6-22-98 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0250, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 0379.56 M<sup>2</sup>., según

plano aprobado Nº 600-02-4889, ubicado en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Oscar Mendieta y otro.  
SUR: Sergio González - Juan Quintero.

ESTE: Camino de La Arena a Boca de Parita.  
OESTE: José Manuel Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 18 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. ELIAS CEDEÑO S.

Funcionario  
Sustanciador, a.i.  
L-010-425  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 162-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor **C L E M E N T E JUSTAVINO MENDEZ**, vecino (a) de Los Angeles, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-124-1294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-307-85, según plano aprobado Nº 407-03-13547, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 6336.64 M<sup>2</sup>, ubicado en Alto Chorrchito, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martiniano Caballero.  
SUR: Augusto Ortiz.  
ESTE: Río Chorrcha.  
camino.

OESTE: Qda. Tigrillo.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de abril de 1996.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-036-053-62  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI

EDICTO 450-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor **MAGALY DEL CARMEN LEZCANO BOUCHE**,

vecino (a) de Urbanización Ríos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-634, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0247, según plano aprobado Nº 410-03-13064, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5198.31 M<sup>2</sup>, ubicado en Hato Corotú, Corregimiento de Hato Corotú, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Hato Corotú.  
SUR: Rafael Jované A.  
ESTE: Magaly Lezcano Bouche, Evangelio González Rodríguez, Rubén Darío González, Rafael Jované A.  
OESTE: Camino hacia Hato Corotú.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Félix, o en la corregiduría de Hato Corotú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-568-61  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 004-97  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor **DAVID CASTILLO PEREZ Y ROSA ENILDA PEREZ DE CASTILLO**, vecino (a) de El Salado de Los Guabos, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-270-874 / 4-294-1427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0516, según plano aprobado Nº 401-03-13864, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0821.84 M2, ubicado en El Salado de Los Guabos, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino, Vicente Pérez.  
SUR: Manglar, Diógenes Santamaría.  
ESTE: Camino, Diógenes Santamaría.  
OESTE: Canal, David Castillo Pérez, Erick Justavino.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 3 días del mes de enero de 1997

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-033-01  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 102-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor **FERNANDO MIRANDA ATENCIO**, vecino (a) de Alto Quiel, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-271 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0844, según plano aprobado Nº 409-03-14041, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 5136.42 M2, ubicado en Alto Quiel, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino hacia Bajo Chiriquí, Amado Quiroz, Fernando Miranda Atencio.  
SUR: Callejón, Bonifacio Aguirre, Belsazar Miranda A.  
ESTE: Belsazar Miranda A.

OESTE: Callejón a otras fincas, camino hacia Alto Quiel.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-310-53  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 104-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor **RUBEN GOMEZ MITRE**, vecino (a) de La Victoria, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1957,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0619, según plano aprobado Nº 402-03-14048, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9408.92 M2, ubicado en Cordillera, Corregimiento de Boquerón, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilario Mojica G.

SUR: Nicasio Caballero.

ESTE: Precipicios, Ignacio Orocu.

OESTE: Camino hacia Paraíso.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-310-61  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 105-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público:

**HACE SABER:**

Que el señor **JUAN EVANGELISTA ARAUZ SERRACIN**, vecino (a) de Los Pocitos, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-98-758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0466, según plano aprobado Nº 400-04-13895, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has + 2497.77 M2, ubicado en Menbrillal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan de los Carreño, Gil A. Carreño.

Edilio Gómez, Juan E Araúz.

SUR: Callejón.

ESTE: Callejón, Qda. Esparta.

OESTE: Emilio Araúz, callejón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador  
L-040-314-27  
Unica Publicación R